

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 193.

Martes 4 de Junio.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NUMERO 53.

Segun me participa el Alcalde del pueblo de Aliseda, han desaparecido de la dehesa del «Hito» de aquel término municipal, en el día 30 del mes próximo pasado una mula mohina, por pelar, cerrada, y de más de siete cuartas y otra bragada, más pequeña, pelada y cerrada, de la propiedad de D. Serapio Zugasti, vecino de esta Capital.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan á la busca de dichas caballerías y en caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren.

Cáceres 3 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

CIRCULAR NUM 54.

Habiéndose acordado por este Gobierno la suspensión preventiva de empleo y sueldo del Capataz de Cultivos del Distrito forestal D. Salvador Ricardo Miró; se hace saber á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, por medio del presente periódico oficial, á los fines que sean consiguientes.

Cáceres 1.º de Junio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposiciones al publico.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza urbana, para el ejercicio de 1895 á 1896, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 4 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Padrón de edificios y solares.

Alía.
Puerto de Santa Cruz.
Aldeanueva del Camino.
Santiago del Campo.

Valencia de Alcántara.
Montehermoso.

Padrón de cédulas personales.

Gargüera.
Madrigal de la Vera.
Tejeda.
Arroyo del Puerco.
El Gordo.
Alcántara.

Reparto de Contribución.

Losar de la Vera.
Zarza de Granadilla.
Casas del Monte
Arco.
Piornal.
Escorial.
Herguifuela.
Garrovillas.
Villas Buenas
Casar de Palomero.
Calzadilla.
Madrigal de la Vera.
Alía.
Santiago del Campo.
Aldeacentenera.
Pozuelo.
Segura.
Cabrero.
Alcántara.
Aceituna.
Casas del Castañar.
Albalá.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95.

TERCER TRIMESTRE.

Certificación de Escuelas vacantes y servidas interinamente.

D. Alejo Leal y Jiménez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que termina en el día de hoy, únicamente han estado vacantes y servidas interinamente ó por maestros no comprendidos en el art 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes Escuelas de esta provincia.

Han estado vacantes las Escuelas que á continuación se dicen.

La superior de niños de Trujillo, partido de idem, dotada anualmente con 1 350 pesetas ó sean 337'50 al trimestre, 90 días desde el 28 de Septiembre de 1894 y sigue.

La primera elemental de niñas de Alcuéscar, partido de Montánchez, dotada anualmente con 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre, 7 días desde el 28 de Noviembre de 1894 al 7 de Enero de 1895.

La elemental de niñas de Membrío, partido de Valencia de Alcántara, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 11 días desde el 16 de Marzo al 26 del mismo de 1895.

La elemental de niñas de Torrequemada, partido de Cáceres, dotada anualmente con 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre, 49 días desde el 11 de Diciembre de 1894 al 19 de Febrero de 1895.

La auxiliaría de la tercera elemental de niñas de Trujillo, partido de idem, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 38 días desde el 23 de Enero al 30 de Febrero de 1895.

La de ambos sexos de Pago de San Clemente (Trujillo), partido de idem, con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre, 56 días desde el 23 de Enero al 19 de Marzo de 1895.

La auxiliaría de la elemental de niños de Alcuéscar, partido de Montánchez, con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre, un día desde el 1.º de Enero de 1895 al 2 del mismo.

La incompleta de niñas de Talayuela, partido de Navalmoral, con 477'50 pesetas anuales ó sean 119'37 al trimestre, 60 días desde el 1.º de Enero al 30 de Febrero de 1895.

La de ambos sexos de Nuñomoral, partido de Hervás, con 250 pesetas anuales ó sean 62'50 al trimestre, un día desde el 1.º de Enero al 2 del mismo de 1895.

Han estado servidas interinamente las siguientes Escuelas.

La superior de niños de Arroyo del Puerco, partido de Cáceres, con 1.350 pesetas anuales ó sean 337'50 al trimestre, 90 días desde el 25 de Mayo de 1894 y sigue.



Trujillo.

7

La primera elemental de niñas de Alcántara, partido de idem, con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre, 90 días desde el 29 de Abril de 1892 y sigue.

La primera elemental de niñas de Arroyo del Puerco, partido de Cáceres, con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre, 90 días desde el 16 de Septiembre de 1893 y sigue.

La elemental de niños de Arroyo del Puerco, partido de Cáceres, con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre, 72 días desde el 19 de Enero de 1895 y sigue.

La primera elemental de niños de Alcántara, partido de idem, con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre, 90 días desde 1.º de Julio de 1894 y sigue.

La segunda elemental de niñas de Hervás, partido de idem, con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre, 90 días desde el 9 de Septiembre de 1893 y sigue.

La elemental de niñas de Navalmoral de la Mata, partido de idem, con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre, 61 días desde el 7 de Junio de 1894 al 1.º de Marzo de 1895 inclusive.

La elemental de niñas de Alcuéscar, partido de Montánchez, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 83 días desde el 8 de Enero de 1895 y sigue.

La elemental de niñas de Aldeacentenera, partido de Trujillo, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 25 de Enero de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Aldea del Cano, partido de Cáceres, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 16 de Julio de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Aliseda, partido de Cáceres, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 25 de Enero de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Almocharin, partido de Montánchez, con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Noviembre de 1893 y sigue.

La elemental de niñas de Arroyomolinos de Montánchez, partido de Montánchez, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 14 de Junio de 1893 y sigue.

La elemental de niños de Cabezueta, partido de Plasencia, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 11 de Enero de 1893 y sigue.

La elemental de niñas de Campo (villa), partido de Coria, con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre, 26 días desde el 5 de Abril de 1895 y sigue.

La elemental de niños de Casar de Palomero, partido de Hervás, con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 26 de Mayo de 1893 y sigue.

La elemental de niñas de Casar de Palomero, partido de Hervás, con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 2 de Octubre de 1893 y sigue.

La elemental de niños de Cumbre, partido de Trujillo, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 27 de Marzo de 1893 y sigue.

La elemental de niños de Escorial, partido de Trujillo, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 31 de Mayo de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de Escorial, partido de Trujillo, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al

trimestre, 29 días desde el 2 de Marzo de 1895 y sigue.

La elemental de niños de Guadalupe, partido de Logrosán, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 25 de Mayo de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Guijo de Santa Bárbara, partido de Jarandilla, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 11 de Enero de 1894 y sigue.

La segunda elemental de niñas de Jaraiz, partido de Jarandilla, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 30 de Septiembre de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de Membrío, partido de Valencia de Alcántara, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 4 días desde el 27 de Marzo de 1895 y sigue.

La elemental de niños de Montehermoso, partido de Plasencia, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 29 de Mayo de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Moraleja, partido de Coria, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 16 de Julio de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Peraleda de la Mata, partido de Navalmoral, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 29 de Marzo de 1893 y sigue.

La elemental de niños de Salvatierra de Santiago, partido de Montánchez, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 17 de Enero de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de San Martín de Trevejo, partido de Hoyos, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 30 de Abril de 1893 y sigue.

La elemental de niñas de Serradilla, partido de Plasencia, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 3 de Octubre de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de Torrecillas de la Tiesa, partido de Trujillo, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 25 de Octubre de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de Torre de Don Miguel, partido de Hoyos, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 4 de Julio de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Torrequemada, partido de Cáceres, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 22 de Junio de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de Torrequemada, partido de Cáceres, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 41 días desde el 20 de Febrero de 1895 y sigue.

La elemental de niñas de Zarza de Montánchez, partido de Montánchez, con 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 2 de Noviembre de 1894 y sigue.

La de párvulos de Villanueva de la Vera, partido de Jarandilla, con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 11 de Noviembre de 1893 y sigue.

La elemental de niñas de Botija, partido de Montánchez, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde 1.º de Septiembre de 1894 y sigue.

La elemental de niños de Holguera, partido de Coria, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 23 de Octubre de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de Piedras Albas, partido de Alcántara, con

625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 3 de Septiembre de 1894 y sigue.

La elemental de niñas de Santibañez el Alto, partido de Hoyos, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 19 de Abril de 1894 y sigue.

La auxiliaría de la tercera elemental de niñas de Trujillo, partido de idem, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 52 días desde el 1.º de Septiembre de 1894 al 22 de Enero de 1895 y desde el 1.º de Marzo de 1895 y sigue.

La elemental de niñas de Villa del Rey, partido de Alcántara, con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 3 de Noviembre de 1894 y sigue.

La incompleta de niños de Casas del Puerto, partido de Navalmoral, con 511'25 pesetas anuales ó sean 127'81 al trimestre, 90 días desde el 10 de Febrero de 1894 y sigue.

La de ambos sexos de Cachorrilla, partido de Coria, con 510 pesetas anuales ó sean 127'50 al trimestre, 8 días, desde el 15 de Mayo de 1894 al 8 de Enero de 1895.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el artículo 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes.

La auxiliaría de la elemental de niños de Alcuéscar, partido de Montánchez, con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre, 89 días desde el 2 de Enero de 1895 y sigue.

La de ambos sexos de Pago de San Clemente (Trujillo), partido de idem con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre, 12 días desde el 19 de Marzo de 1895 y sigue.

La auxiliaría de la elemental de niñas de Villanueva de la Vera, partido de Jarandilla, con 500 pesetas anuales, ó sean 125 al trimestre, 90 días desde el 21 de Diciembre de 1894 y sigue.

La de ambos sexos de Talayuela, partido de Navalmoral, con 477'50 pesetas anuales ó sean 119'37 al trimestre, 30 días desde el 1.º de Marzo de 1895 y sigue.

La de ambos sexos de Campillo de Deleitosa, partido de Navalmoral, con 440 pesetas anuales, ó sean 110 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Junio de 1894 y sigue.

La de ambos sexos de Marchagaz, partido de Hervás, con 408 pesetas anuales, ó sean 102 al trimestre, 90 días desde el 23 de Octubre de 1894 y sigue.

La de ambos sexos de Torviscoso, partido de Navalmoral, con 300 pesetas anuales, ó sean 75 al trimestre, 22 días desde el 13 de Octubre de 1894 al 22 de Enero de 1895.

La de ambos sexos de Arco, partido de Garrovillas, con 250 pesetas anuales ó sean 62'50 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Septiembre de 1894 y sigue.

La de ambos sexos de Cabezo, partido de Hervás, con 250 pesetas anuales, ó sean 62'50 al trimestre, 90 días desde el 26 de Octubre de 1894 y sigue.

La de ambos sexos de Collado, partido de Jarandilla, con 250 pesetas anuales, ó sean 62'50 al trimestre, 90 días desde el 15 de Octubre de 1894 y sigue.

La de ambos sexos de Nuñomoral, partido de Hervás, con 250 pesetas anuales, ó sean 62'50 al trimestre, 89 días desde el 2 de Enero de 1895 y sigue.

La de ambos sexos de Navaen-trasierra, anejo de Villar del Pedroso, partido de Navalmoral, con

250 pesetas anuales, ó sean 62'50 al trimestre, 90 días desde el 14 de Junio de 1894 y sigue.

Escuela que dejó de incluirse en la certificación del primer trimestre del ejercicio actual por falta de datos. Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el artículo 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, la siguiente.

La de ambos sexos de Casares, partido de Hervás, con 183 pesetas anuales, ó sean 45'75 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Julio de 1894 y sigue.

Escuela que dejó de incluirse en la certificación del trimestre anterior por falta de datos. Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el artículo 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, la siguiente.

La de ambos sexos de Casares, partido de Hervás, con 183 pesetas anuales, ó sean 45'75 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Julio de 1894 y sigue.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta provincial en Cáceres á 31 de Marzo de 1895.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.—V.º B.º, el Presidente, Belmonte.

ZONA de Reclutamiento DE CACERES, NUM. 40.

Para dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, (D. O. núm. 117), los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen la demarcación de esta Zona y que en esta provincia son los de los antiguos partidos judiciales de Logrosán, Trujillo, Montánchez, Valencia de Alcántara, Alcántara, Garrovillas, Coria y Hoyos, dispondrán lo conveniente para que sin excusas ni pretextos de ningún género, y reclamando para ello si fuere necesario, el auxilio de la Guardia civil, se encuentren en esta plaza el día 10 del actual precisamente, los reclutas de dichos pueblos del reemplazo de 1894, que en la concentración verificada el 6 de Marzo anterior, fueron destinados al Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería y marcharon á sus casas con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Cáceres 1.º de Junio de 1895.
—El Coronel, Alfredo Gil.

JUZGADOS.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Hoyos.

Toda la persona que quiera hacer posturas á los bienes inmuebles que se anotan á continuación, embargados á José Blanco Vazquez, vecino de Torre de Don Miguel, en la

causa que se le siguió por muerte de una jumenta, comparezca, que se rematan en el día 14 de Junio veñidero á las once de su mañana, en este Juzgado, en el municipal de Torre de Don Miguel, Santibañez el Alto y Villas Buenas respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el 10 por 100 de su valor sobre la mesa del Juzgado, y que dichas fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos.
Dado en los Hoyos á 18 de Mayo de 1895.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

NOTA DE LAS FINCAS.

Término de Santibañez el Alto.

29 pies de olivos al sitio de la Aliseda, de dicho término, cabida de 3 celemines de terreno; que lindan por O. D. Guillermo Centeno, M. y P. Jacinto Lucio y N. Joaquin Alban, valuados en. 220

Término de Villas Buenas.

14 olivos al sitio de la Pizarra, de dicho término, cabida de celemin y medio de terreno; que linda O. monte, M. y N. vecinos de Gata y P. Joaquin Alban, valuados en. 20

Término de Torre de Don Miguel.

16 olivos cabida celemin y medio de terreno, al sitio de la Sierra, de dicho término; linda O. y M. Juan Blanco, P. vereda y N. Pascua, valuados en. 150

12 olivos y dos estacas de nueve plantío, cabida celemin y medio de terreno, en dicho termino y sitio de Polizares; linda O. y M. Domingo Asensio, P. Oleario Asensio y N. Felipe Fabian, valuados en. 110

D. Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á los que sean parientes del finado Elias Rodriguez Sanchez, natural que se dice ser de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Ferreira en el partido judicial de Monforte para que dentro del término de 10 dias que darán principio desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se personen en este Juzgado ó manifiesten el punto de residencia donde se encuentren á fin de disponer se les ofrezca este procedimiento por si quieren ser partes en él expresando si aceptan ó renuncian la indemnización civil, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre muerte casual del expresado Elias Rodriguez Sanchez.
Dado en Plasencia á 29 de Abril de 1895.—Eugenio E. Bustillo.—Por su mandado, Leon Gonzalez.

D. Eduardo Alarcón Esparrago, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita llama y emplaza á Javier Alvarez, ganadero trashumante que se dice ser vecino de Arriera provincia de Leon, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce para que el día 10 de Junio próximo á las diez de la mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio de faltas incoado en su contra por denuncia de Pedro Bazago Perez, vecino de Sierra de Fuentes, y arrendatario de la dehesa Cintada de este término por daño causado con el pastoreo abusivo de ganado en referida dehesa apercibiéndole que de no comparecer se sustanciará el juicio sin su presencia y le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Cáceres á 22 de Mayo de 1895.—Eduardo Alarcon.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Alcaldías Constitucionales.

HERVAS.

Cárcel de partido

Estando para terminar el cuarto trimestre del corriente año económico sin que por la mayoría de los pueblos que constituyen este partido judicial se haya ingresado el importe de las cuotas repartidas á cada uno para atenciones de la Cárcel del mismo, encarezco á los Señores Alcaldes, de los que se encuentran en descubierto y que á continuación se expresan se sirvan ordenar el ingreso de las cantidades con que figuran, antes del 10 de Junio próximo, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo improrrogable que se les concede para que lo verifiquen me veré en la precisión de proceder contra los morosos por la vía de apremio hasta su realización.
Hervás 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ramon Martin,

Pueblos en descubierto.

	Pesetas cnts.
Abadia	147 47
Aceituna	326 18
Ahigal	381 19
Aldeanueva del Camino	512 50
Cabezo	45 46
Caminomorisco	80
Casar de Palomero	814 36
Casas del Monte	180 51
Cerzo	62 61
Garganta de B. jar.	261 45
Gargantilla	198 7
Granja de Granadilla	230 31
Jarilla	225 16
Marchagaz	128 71
Moheds	563 91
Palomero	233 4
Pinofranqueado	99 57
Ribera Oveja	21 36
Santa Cruz de Paniagua	192 35
Segura	66 4
Zarza de Granadilla	394 7

LOS HOYOS.

Cárcel de partido.

Para cumplir con lo que dispone el artículo 3º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 es indispensable y recomiendo á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, nombre un representante, que con

la oportuna credencial se persone en las Casas Consistoriales de esta villa á las once de la mañana del día 10 del próximo mes de Junio, á fin de que constituida la Junta de partido, se examine y resuelva lo procedente respecto del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del mismo, formado para el inmediato año económico de 1895 96.

Los Hoyos 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, Leoncio Comendador.

GALISTEO.

Anuncio.

A los 5 dias de aparecer inserto en el Boletín oficial de la provincia del presente anuncio, se subasta publicamente por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sus casas Consistoriales 147 fanegas de trigo que resultan en la panera del pósito municipal despues de cubiertas las necesidades de los labradores necesitados, facultado para ello por la disposición octava de la Real orden de 28 de Enero de 1882, Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.
Galisteo á 23 de Mayo de 1895.—Pedro Sanchez.

MIAJADAS.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1895 á 1896 cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Junio de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 38267 pesetas 94 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado á presupuesto.

RAMOS.

Carnes vacunas, lanares y cabrias frescas y saladas	4319 7
Líquidos	16082 64
Granos y sus harinas	9805 26
Pescados	394 83
Jabón duro y blando	2200 92
Carbón vegetal	1507 27
Aguardientes, alcohol y licores	2517 70
Sal común	1240 25
Total	38267 94

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se ad-

judique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez dias después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Miajadas á 28 de Mayo de 1895.—José Fernandez.

ROMANGORDO.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre y exclusiva de todas las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, en la forma siguiente:

De nueve á diez de la mañana se celebrará la subasta á la exclusiva estando comprendidas en ella solo y exclusivamente las especies de líquidos y carnes frescas y saladas bajo el tipo de 1 898 pesetas y 5 céntimos por el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

De diez á once se celebrará la subasta de la libre venta bajo el tipo mínimo por todos conceptos de 1.479 pesetas y 46 céntimos, estando comprendidas en dicha subasta todas las especies de consumos de este término, excepto los líquidos y carnes.

Que dichas subastas han de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulten adjudicados los arriendos, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresados, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de las respectivas subastas resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta de la libre venta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez dias y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Que si la subasta á venta exclusiva se declarara desierta por falta de proposiciones ó estas fuesen inadmisibles, se verificará una segunda dentro del término de ocho dias y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la ter-

cera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Que las proposiciones en la subasta de la libre venta, podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente, los remates serán adjudicados á los proponentes que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Romangordo á 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Rafael Sanjuan.

VALDEFUENTES.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta libre.)

El día 9 del corriente mes de Junio y hora de las once á las doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con exclusión en las ventas de las especies de líquidos y carnes, y si esta no tuviese efecto se procederá á la segunda en el día 17 del mismo á la misma hora y sitio y si tampoco hubiere licitadores, se verificará la tercera y última subasta el día 25 del corriente á la misma hora de once á doce de su mañana, en el propio local ya designado para las anteriores de las especies ya mencionadas, para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 6.598 pesetas 14 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

En Valdefuentes á 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Eugenio Perez.

CABEZABELLOSA.

Subasta de consumos.

Las de este pueblo en los ramos que con sus cupos se expresan á continuación y durante el año económico de 1895 á 96, se celebrarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez á doce de la mañana del décimo día siguiente al de la inserción en el Boletín oficial bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla en dicha oficina y con arreglo á

las disposiciones vigentes en cuanto al depósito, fianza y admisión de pujas.

Total
cupo y recargos.
—
Pesetas cs.

A LA EXCLUSIVA.

Los ramos de vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores... 1377 92

A VENTA LIBRE.

Las carnes frescas y saladas de todas clases, aceites, harina de trigo ó pan cocido, garbanzos, cebada y centeno... 3207 4

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todo el que desee tomar parte en las subastas y según prescribe el Reglamento. Cabezabellosa 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Talavan.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Subasta de consumos.

El primer día festivo siguiente á los diez de aparecer el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de este término municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta es la suma de 3.570 pesetas 4 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro con el aumento del 3 por 100 de cobranza y conducción, sin perjuicio de los recargos municipales que legalmente se autoricen.

Que expresada licitación para los años económicos de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las prescripciones y formalidades que determina el Reglamento de consumos vigente y pliego de condiciones establecidas por la Corporación municipal que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Santiago del Campo 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Estéban Sánchez — El Secretario, Bruno Sanguino.

MALPARTIDA DE CACERES.

Subasta de consumos.

El día 16 del corriente tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, (excepto las cebadas, centeno y avena) incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para los años económicos de 1895 á 1897, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 23.881 pesetas 87 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudica-

do el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á dos años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Malpartida de Cáceres á 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Fernando Moreno.—Por su mandado, el Secretario, Juan Ferrer Gomez.

SANTA MARTA.

Subasta.

El día nueve de Junio próximo de nueve á doce de su mañana tendrá lugar en estas casas consistoriales la 1.ª subasta para el arriendo, con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1895, á 96, bajo el tipo de 1481 pesetas y 26 céntimos que importa el cupo del Tesoro, 3 por 100 del premio y cobranza del mismo y el recargo del 100 por 100 sobre la misma.

Si no hubiera licitadores en la 1.ª subasta se volverá á celebrar otra segunda, para otros diez días después, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, todo con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que la persona que desee interesarse en la subasta puedan examinarla.

Dicha subasta tendrá lugar por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones.

Para poder hacer proposición, se necesita hacer el Depósito del 2 por 100 en arcas municipales, ó en el acto de la subasta.

La subasta será adjudicada á la persona que haya hecho mejor proposición á la hora señalada para su terminación.

Santa Marta 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Casadome.

ZARZA DE MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

El día 15 de Junio próximo veni-

do el arriendo de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumo de este pueblo para cubrir su encabezamiento en el año económico de 1895 á 96 bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en esta no hubiere licitadores se procederá á la segunda el día 27 de dicho mes á la misma y local que la primera.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Zarza de Montanchez 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Faustino Palomino.

IBAHERNANDO.

(Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva)

El día 8 del corriente y horas de 10 á 12 de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la celebración de la tercera y última subasta con exclusión en las ventas de las especies de líquidos y carnes durante el año económico de 1895, 96 bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo en esta variable el tipo de subasta que se fija como mínimo en 1983'95 pesetas ó sean las dos terceras partes de las 2975'92 en que fué anunciada la segunda.

Ibahernando 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

VILLAR DE PLASENCIA.

El siguiente día festivo á los diez contados estos desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas casas Consistoriales la subasta de arriendo de los derechos de consumos de este pueblo para el año económico de 1895 96, con facultad exclusiva en las ventas de las especies de líquidos y carnes y el arriendo á venta libre de las demás que constituyen el encabezamiento bajo el tipo de 3.512'80 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en ella es necesario consignar previamente el 2 por 100 del importe en arcas municipales y prestar fianza personal en el acto de la adjudicación.

Villar de Plasencia 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Diaz.

ANUNCIOS.

El 27 del próximo pasado Mayo de cinco á seis de la tarde, desapareció de la Dehesa de Palacio Blanco una yegua de la propiedad de D. Andrés Hurtado, vecino de Cañaveral y de las señas siguientes:

De tres años, pelo castaño, con pelos blancos en el nacimiento del casco en una pata, próximamente siete cuartas, buena estampa, cola cortada, con manea de hierro y llave.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su referido dueño en Cañaveral.

CACERES: 1895

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 12.